

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**10659** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de febrero de 2004, de la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y Pequeña y Mediana Empresa, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del Sistema Eléctrico.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 12 febrero de 2004, por la que se aprueba un conjunto de procedimientos de carácter técnico e instrumental necesarios para realizar la adecuada gestión técnica del sistema eléctrico, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de 10 de marzo de 2004, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 10902, primera columna, en el apartado 3.1.8, suprimir el último párrafo: «La negativa a facilitar la información indicada constituirá una infracción según el artículo 30 del Real Decreto 2018/1997 (según modificación introducida en el Real Decreto 385/2002)».

En la página 10905, último párrafo, donde dice: «...Medida (o comprobación del protocolo de puesta en servicio)», debe decir: «...Medida o comprobación (del protocolo de puesta en servicio)».

En la página 10906, cuarta línea, donde dice: «...Medida (o comprobación del protocolo de puesta en servicio)», debe decir: «...Medida o comprobación (del protocolo de puesta en servicio)».

En la página 10906, punto 8, segunda línea donde dice: «...Medida (o comprobación del protocolo de puesta en servicio)», debe decir: «...Medida o comprobación (del protocolo de puesta en servicio)».

En la página 10919, segunda columna, último párrafo, donde dice: «...con una incertidumbre de medida de 0,2 °C», debe decir: «...con una incertidumbre de medida de 0,3 °C».

En la página 10938, primera columna, apartado 4.1.2.d, donde dice: «...antes del tercer día hábil de los cuatro meses siguientes», debe decir: «...antes del tercer día hábil de los siete meses siguientes».

# BANCO DE ESPAÑA

**10660** *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 7 de junio de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

## CAMBIOS

1 euro =	1,2319	dólares USA.
1 euro =	135,36	yenes japoneses.
1 euro =	7,4335	coronas danesas.
1 euro =	0,67025	libras esterlinas.
1 euro =	9,1333	coronas suecas.
1 euro =	1,5242	francos suizos.
1 euro =	87,33	coronas islandesas.
1 euro =	8,1860	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,58300	libras chipriotas.
1 euro =	31,270	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	251,75	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6638	lats letones.
1 euro =	0,4266	liras maltesas.
1 euro =	4,6492	zlotys polacos.
1 euro =	40,803	leus rumanos.
1 euro =	239,1400	tolares eslovenos.

1 euro =	39,950	coronas eslovacas.
1 euro =	1.816.967	liras turcas.
1 euro =	1,7521	dólares australianos.
1 euro =	1,6592	dólares canadienses.
1 euro =	9,6024	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9569	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0996	dólares de Singapur.
1 euro =	1.427,96	wons surcoreanos.
1 euro =	7,9842	rands sudafricanos.

Madrid, 7 de junio de 2004.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**10661** *DECRETO 35/2004, de 15 de abril, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el «Campamento romano de El Cincho», en La Población, término municipal de Campoo de Yuso.*

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 23 de abril de 2003, se incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de yacimiento arqueológico a favor del «Campamento romano de El Cincho», en La Población, término municipal de Campoo de Yuso.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria,

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la declaración de bien de interés cultural, con la categoría de yacimiento arqueológico a favor del «Campamento romano de El Cincho», en La Población, término municipal de Campoo de Yuso, y a tal efecto insta al Consejo de Gobierno dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 15 de abril de 2004, dispongo:

## Artículo 1.

Declarar bien de interés cultural, con la categoría de yacimiento arqueológico, a favor del «Campamento romano de El Cincho», en La Población, término municipal de Campoo de Yuso.

## Artículo 2.

Delimitar el entorno de protección del bien declarado, que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

## Disposición adicional única.

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

## Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 15 de abril de 2004.—El Presidente, Miguel Ángel Revilla Roiz.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.